



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2216100-565-2016

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 79.627.695 de Bogotá, D.C., en calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Decreto Nro. 355 del 25 de agosto de 2016, posesionado el 25 de agosto de 2016, quien suscribe el presente contrato según las atribuciones propias a que se refiere el Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto 854 de 2001 y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 354 de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra, **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 7589 del 12 de noviembre de 1948 de la Notaría segunda de Bogotá, inscrita el 23 de noviembre de 1948 bajo el número 18160 del libro respectivo, por escritura pública Nro. 1407 del 12 de abril de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. inscrita el 13 de abril de 2007 bajo el número 1123600 del libro IX la sociedad cambio su nombre de "Hotel San Diego S.A., por el de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 22 de agosto de 2016. Representada por el señor **ORLANDO SALAZAR GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.066.812 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Gerente General, quien en adelante se denominará **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, hemos convenido suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. **2.** Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, indica que "el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)" **4.** Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa. **5.** Que por su parte, la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos de asociación, de apoyo e interadministrativos, y en ella, se cita y precisa la aplicación de conformidad con el régimen de contratación estatal. **6.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I "De la Eficiencia y de la Transparencia" que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. **7.** Que al mismo tiempo, la Ley 1150 estableció en el numeral 4 del artículo 2° que jurídicamente la contratación entre entidades públicas se encausa en la contratación directa, correspondiendo a contratos interadministrativos. **8.** Que en desarrollo de lo expuesto, la Ley 1474 de 2011 modificó la

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



2216100-565-2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Ley 1150 en el siguiente orden: "Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **9.** Que se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos". **10.** Que el artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifícase el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." **11.** Que el artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifícase el inciso 2º del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad." **12.** Que como lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines. **13.** Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Es así, que en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del contrato interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal. **14.** Que en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del contrato interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal; y como lo describe el artículo 95 de

Handwritten signatures and initials.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 2216100-565-2016
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

la Ley 489 de 1998 en donde se explica que la "(...) Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)". **15.** Que en concordancia con lo anterior, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional autorizada por la ley 83 de 1947, constituida por escritura pública 7.589 de 1948 (Notaría Segunda), sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente y dentro de su objeto social, tiene el de explotar la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, siendo procedente y favorable para la Administración, contratar con una empresa que ofrece mejores costos y mayores beneficios para la ejecución del objetivo planteado en los estudios previos realizados. **16.** Que el objeto principal de la Sociedad es la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, incluidos los servicios de tecnología de la información y comunicaciones y la gestión inmobiliaria propia y de terceros. **17.** Que en virtud de lo anterior, y dada la experiencia, idoneidad, capacidad institucional, misionalidad, funciones y objetivos de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través del análisis realizado en el plan maestro de logística, sobre la oferta hotelera y de espacios en la ciudad de Bogotá, y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, como Ciudad Anfitriona, considera pertinente realizar acciones articuladas y conjuntas conforme a la normatividad que rige la materia. **18.** Que de acuerdo con la importancia que la ciudad le ha dado al V Congreso Mundial CGLU 2016 y para el cumplimiento de compromisos y desarrollo adecuado de las actividades de la Agenda de Bogotá, se hace necesario contar con una entidad que cumpla por su experiencia e idoneidad de manera suficiente con las exigencias y necesidades de alojamiento de los participantes. Es esta la razón por la cual la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. cuenta con la idoneidad y experiencia que lo han posicionado como la instalación hotelera con Centro de Convenciones que posee la experiencia, calidad y reconocimiento que lo han convertido en un ícono de la industria hotelera colombiana y quienes manifiestan su interés de aunar esfuerzos para desarrollar de la mano de la Alcaldía de Bogotá este Evento de Ciudad. **19.** Que ahora bien, dentro del objeto social de la Sociedad Hotelera Tequendama, se desarrollan actividades que materializan el objeto planteado por la administración, es así, que se dan los presupuestos esgrimidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y amparados en principios tales como el de economía, eficacia, objetividad y transparencia, consideramos que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Contrato Interadministrativo. **20.** Que así las cosas, se hace evidente que la selección de la Sociedad Hotelera Tequendama, como Entidad idónea para ejecutar el objeto contractual,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Handwritten signatures and initials]



2216100-565-2016

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

surgiendo ello de una selección objetiva, pues su ofrecimiento es el más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Entiende la ley por ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta entre otros factores de escogencia, el de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en el presente análisis previo, resulta ser beneficioso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en lo hasta aquí señalado, sólo algunos de ellos, el más bajo precio, o el plazo ofrecido. **21.** Que de esta forma, queda ampliamente justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo con una sociedad de economía mixta como la Sociedad Hotelera Tequendama y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., puesto que ambas partes se reputan según la ley, entidades estatales competentes para celebrar dicho contrato, teniendo en cuenta claro está, los principios y requisitos básicos consagrados en el régimen de contratación estatal. **22.** Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuenta dentro de su estructura organizacional con la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, según lo contenido en el Decreto 163 de 2008¹, dependencia a la que le corresponde desempeñar las siguientes funciones: "ARTÍCULO 4°. La Dirección Distrital de Relaciones Internacionales tendrá las siguientes funciones: a. Diseñar y promover políticas y estrategias tendientes al fortalecimiento de las relaciones internacionales de Bogotá D.C. con otras ciudades, países y organizaciones del ámbito internacional. b. Establecer relaciones con los distintos actores internacionales, los bogotanos residentes en el exterior, las distintas ciudades del mundo, las organizaciones multilaterales, bilaterales y otras entidades internacionales. c. Promover la realización de acuerdos, actas de entendimiento y otros instrumentos, en el marco del fortalecimiento de las relaciones internacionales de Bogotá D.C. d. Diseñar y coordinar mecanismos y estrategias que permitan fortalecer los intercambios políticos, culturales e institucionales de Bogotá con las diferentes ciudades, regiones y comunidades a nivel internacional, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación. e. Promover y agenciar la política de relacionamiento externo de Bogotá D.C. f. Diseñar y promover, conjuntamente con otras entidades del Distrito Capital, la estrategia de promoción y proyección de la imagen de la ciudad en el mundo. g. Efectuar el análisis de la coyuntura económica y política internacional, sus posibles impactos en las instituciones y la sociedad de Bogotá DC y proponer alternativas de política. h. Coordinar, analizar y participar, bajo las orientaciones del/la Secretario/a General, en las discusiones y espacios de concertación en torno a los procesos de globalización y en las negociaciones de tratados y acuerdos comerciales o de integración que adelante el Gobierno Nacional. i. Hacer seguimiento a las tendencias internacionales de ciudades, regiones y naciones que le permita a la Administración Distrital definir las políticas públicas con perspectiva estratégica en contexto de globalización. (...)" **23.** Que dentro del actual plan de desarrollo se formuló el proyecto de inversión No. 1090 "Lo Mejor del Mundo por

¹ "Por el cual se modifica parcialmente la estructura organizacional y funcional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y algunas funciones de la Secretaría Distrital de Planeación"

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signatures and initials:
- Top left: "Eduardo" and "R" with a signature.
- Middle left: "Cep" with a signature.
- Bottom left: "M" with a signature.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 22161.00-565-2016
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

una Bogotá para Todos" el cual está diseñado para apoyar y optimizar la implementación del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", mediante una estrategia que permita: identificar y aprovechar las oportunidades de cooperación y proyección de la ciudad que ofrece el escenario internacional, en función de proyectos estratégicos del PDD; facilitar el intercambio de buenas prácticas a través de una estrategia de gestión del conocimiento; e implementar acciones de posicionamiento de Bogotá en el contexto internacional. Beneficiará a la ciudad por su contribución en la realización de convenios y proyectos para infraestructura, movilidad, educación, revitalización urbana, seguridad y medio ambiente, etc. **24.** Que también impacta de manera directa varias localidades del Distrito que se benefician con los acuerdos de cooperación firmados y que se transfieren a través de los 3 pilares y 4 ejes transversales del PDD, así como también aquellos beneficios que se trasladan a otras entidades del Distrito, al optimizar las herramientas y recursos con los cuales se cuentan para llevar a cabo sus objetivos misionales. Busca posicionar a Bogotá como un referente internacional mediante acciones de promoción que promuevan el reconocimiento de la ciudad desde su propia identidad, como destino atractivo en diferentes sectores, y se divulgarán los productos, resultado de las acciones de internacionalización antes mencionadas. **25.** Que en este sentido la Dirección debe encaminar sus esfuerzos en posicionar a la ciudad de Bogotá en el ámbito internacional, por lo cual es pertinente establecer y gestionar acciones concretas que dirijan los esfuerzos institucionales a mostrar a la ciudad, como un socio estratégico y confiable en proyectos de cooperación en el ámbito internacional, esto incluye el fortalecimiento de las relaciones internacionales y la adaptación a nuevas dinámicas, con el fin de promover la gestión de la Cooperación Internacional así como las actividades de Internacionalización de Ciudad, en marco del Plan de Desarrollo. **26.** Que teniendo en cuenta esto, es necesario precisar que durante el IV Congreso de la Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos realizado en Rabat (Marruecos) en octubre de 2013, Bogotá fue elegida como anfitriona del V Congreso Mundial de CGLU para el 2016. La obtención de la sede, representa igualmente la presentación de Bogotá, en el escenario de discusión de los principales problemas que hoy día impactan a las ciudades y que se expresan en la construcción colectiva de la nueva agenda urbana mundial, la visión sobre su futuro en el siglo XXI y los retos relacionados con su desarrollo y el derecho a la ciudad. **27.** Que de la mano de la Red Mundial de Gobiernos Locales y Regionales, CGLU, Bogotá viene preparando un activo y amplio proceso para involucrar en esta iniciativa a líderes mundiales y autoridades de las ciudades y regiones, y a distintos actores público privados, organizaciones sociales, academia, sociedad civil, organismos y redes internacionales, al mismo tiempo que promueve la agenda internacional con aliados de distintas organizaciones y gobiernos locales, y avanza en propuestas para Hábitat III que se llevará a cabo en el año 2016, y en los Diálogos Post 2015. Esta cumbre se celebra cada tres años en un país diferente, convirtiendo a Colombia en el segundo destino de la región, después de México, en tener el honor de recibir a más de 3,000 líderes locales y regionales. **28.** Que lo anteriormente descrito significa un gran reto en temas de organización, producción, seguridad y movilidad, por lo que alojar

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO138444/ N°GP247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 2216100-565-2016
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

el V Congreso de la Red Mundial de Ciudades de Gobiernos Locales y Regionales (CGLU) 2016 se convierte en un gran reto técnico y logístico para poder demostrarle al mundo que Bogotá es una ciudad con visión de futuro. **29.** Que en esta versión de la Cumbre se discutirá la Nueva Agenda Urbana Mundial y las acciones para construir una ruta hacia los logros planteados. "Los líderes locales y regionales aspiran a lograr que CGLU adquiera un estatus especial ante la ONU, que les permita participar de pleno derecho en los procesos internacionales de toma de decisión. En los diferentes continentes, las Secciones de CGLU desarrollan esfuerzos similares para alcanzar también su reconocimiento ante a las instituciones regionales correspondientes." **30.** Que en tal sentido, la Capital Colombiana recibirá a más de 3.000 delegados de los cuales se destacan los más de 300 alcaldes de ciudades del mundo. Luego de una intensa campaña de captación, la capital colombiana ganó a Estambul la oportunidad de acoger el "V Congreso de la Red Mundial de Ciudades de Gobiernos Locales y Regionales (CGLU) en el año 2016". Es así como, la red CGLU, con sede en Barcelona, es el principal portavoz de los gobiernos locales en el mundo, presente en 155 de los 191 países miembros de la ONU. Más de 1.000 ciudades de 95 países son miembros directos de CGLU, lo que representa prácticamente a todos los gobiernos locales del planeta. **31.** Que de esta manera y de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia y disposiciones generales para el Congreso 2016, en el numeral 25, para el alojamiento de la delegación del Secretariado mundial del V CONGRESO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES – BOGOTÁ 2016, se requieren los siguientes puntos. - El Hotel principal debe contar con disponibilidad de 250 habitaciones. - El Hotel sede, en lo preferible debe contar con la disponibilidad de 250 habitaciones - Contar con facilidad para su acceso y movilidad. - Cercanos al lugar de la realización de los diferentes actos, eventos, reuniones, plenarias, expo del V congreso de ciudades y gobiernos – Bogotá 2016. - Contar con seguridad privada, cámaras y enfermería. - Estar ubicado estratégicamente para el acceso al público, atención de emergencias, cerca del Aeropuerto. - Sitio emblemático de la ciudad. - Las negociaciones del hotel se llevarán a cabo en estrecha colaboración con CGLU en relación a la elección de los hoteles del Congreso, precios especiales, habitaciones libres para el personal, etc. - Se incluye en las negociaciones con el hotel principal, 21 habitaciones de hotel gratuitas para el personal del Secretario General de CGLU (210 noches) y CGLU personal, así como 9 habitaciones superiores - suites para (Presidente, Copresidentes y Tesorero). **32.** Que esta delegación del Secretariado mundial, requiere una disposición de 54 noches en habitación Junior Suite para la Presidencia de CGLU, 9 habitaciones por 6 noches; de acuerdo al correo enviado por el Coordinador de CGLU del Secretariado mundial el pasado 7 de septiembre de 2016. **33.** Que así mismo, se requiere una disposición de 210 noches en habitación Standard para el Staff de CGLU. Información respecto del Staff que será entregada previamente al Hotel y está sujeto a cambios, de acuerdo a la información confirmada por el Coordinador de CGLU del Secretariado de CGLU. **34.** Que adicionalmente este Congreso Mundial, en paralelo con la agenda estatutaria de CGLU, tendrá una amplia programación centrada en los grandes desafíos de las ciudades, de las regiones y de sus líderes. Como escenario de debates públicos y experiencias

Edy
Agd

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



2216100-565-2016

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

prácticas, se llevarán a cabo numerosas actividades asociadas a los retos y oportunidades en el ámbito de la gobernanza local y la sostenibilidad. Expertos internacionales, nacionales y locales, compartirán con el público sobre mejores prácticas y experiencias de ciudad en el marco de la felicidad, la sostenibilidad, la calidad de vida, la democracia urbana y la construcción de comunidad e inclusión social. **35.** Que los conferencistas de la Agenda Bogotá 2050, en el marco de la V Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales - CGLU, son parte integral de la concepción de los espacios académicos contemplados durante los 4 días del evento. Se han estructurado 4 ejes temáticos, asociados con el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos" y con sus pilares, los cuales son: i) Desarrollo y Ciudad, ii) Gobernanza, iii) Sostenibilidad Ambiental y iv) Educación, Cultura y Sociedad. **36.** Que en este marco de ideas, los conferencistas que participarán en la Agenda Bogotá 2050, han hecho parte de las transformaciones más importantes en ciudades a nivel mundial, como principales asesores en temas de ordenamiento, espacio público, transporte, gobernanza, entre otros temas de ciudad. Hoy en día hacen parte de importantes entidades públicas, privadas y organismos que apuntan hacia el desarrollo integral y sostenible de las ciudades. **37.** Que mediante su participación, compartirán experiencias de casos desarrollados en ciudades como Nueva York, Buenos Aires, Sao Paulo, Montreal, Ciudad de México. La Agenda Bogotá 2050, espera contar con conferencistas de alto nivel que representen los intereses locales y sectoriales en cada uno de los espacios proyectados en los ejes temáticos. **38.** Que por último, cada conferencista aportará a la Administración de Bogotá y a su ciudadanía en general, sus conocimientos y experticia, así como el intercambio de ideas para impulsar los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos. **39.** Que la Agenda del V Congreso CGLU 2016, tendrá tres enfoques, el enfoque de la red CGLU o reuniones estatutarias: consiste en reuniones cerradas lideradas por CGLU en donde solo entran los alcaldes y organizaciones que hacen parte de la red de CGLU. En la gráfica AGENDA BOGOTA 2050. En la siguiente imagen, aparecen como Reuniones de Comisiones y Sesiones Técnicas y el enfoque de la ciudad: Bogotá tendrá una robusta agenda académica en donde las secretarías de la ciudad, contarán con invitados internacionales y panelistas de alto nivel con quienes discutirán los temas de interés de la ciudad. En la gráfica de Agenda Bogotá 2050, se referencian todas. **40.** Que por ultimo un enfoque de experiencia de ciudad o visitas técnicas: Los invitados internacionales, contarán con varias ofertas para conocer la ciudad: reconocimiento de Bogotá desde las ciclorutas, cerros, humedales, cultura, teatro. En la gráfica Agenda Bogotá 2050, se referencian. En este sentido la agenda contará con más de cien conferencias de alto nivel. **41.** Que en virtud de lo anterior y debido a la importancia de este evento y las necesidades ya identificadas por la Ciudad para el éxito del V Congreso y sus actividades paralelas, aunado a la dinámica del mercado en cuanto reservas hoteleras, y en virtud de lo dispuesto en el convenio interadministrativo marco No. 2216100-521-2015 el cual se suscribió con el fin de garantizar la acogida de los participantes al V congreso y la realización de acciones de Bogotá como ciudad anfitriona, de acuerdo a los requerimientos del anexo II de los términos de referencia del Secretariado mundial de CGLU para la realización del V Congreso

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten signatures and initials]

2216100-565-2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales – 2016 y el Informe de la Visita técnica de la delegación del secretariado Mundial, se hace necesario, de acuerdo a la cláusula segunda del mismo, la suscripción de un contrato interadministrativo para el alojamiento de los participantes, entre delegación de CGLU e invitados internacionales, panelistas de alto nivel del V Congreso mundial de ciudades y gobiernos locales, y la Agenda de Bogotá. **42.** Que de acuerdo al análisis realizado en el plan maestro de logística, el análisis del sector y el estudio económico de este proceso, sobre la oferta hotelera en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, como Ciudad Anfitriona y las necesidades identificadas para las actividades paralelas del congreso, se evidencia claramente la necesidad de tener un hotel sede con una capacidad de alojamiento de más de 250 habitaciones, y tomado las recomendaciones realizadas en el informe de visita técnica, por el secretariado mundial de CGLU, después de realizar las inspecciones requeridas, se recomienda en el mismo, el Hotel Tequendama por las siguientes características: a. Hotel emblemático y central en la ciudad. b. Capacidad de habitaciones. c. Capacidad de salones. d. Capacidad de alimentos y Bebidas. e. Seguridad. **43.** Que en consecuencia se identificó que la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. comúnmente denominado Hotel Tequendama ocupa los predios donde antiguamente se elevaba el claustro de San Diego, en el que luego funcionaron la Escuela superior de Guerra, la Escuela Militar y el Ministerio de Guerra. Su inmueble fue el primer edificio construido en el complejo Centro Internacional Tequendama. Su construcción se dio en el marco de la ampliación de la carrera Décima. En sus inicios colindó con el parque Centenario. **44.** Que por más de 50 años el Hotel Tequendama fue administrado por el grupo Inter Continental Hotels Group (IHG) para la marca Inter Continental Hotels and Resorts de ahí el nombre con el cual se le conoció hasta el 2007 como Hotel Inter Continental Tequendama. Ese año se anunció que pasaría a otra marca del grupo Inter Continental Hotels Group (IHG), la marca Crowne Plaza Hotels y fue rebautizado Hotel Crowne Plaza Tequendama. **45.** Que ubicado en el sector de mayor dinamismo empresarial y financiero de Bogotá, cerca del centro histórico de la ciudad, de los más importantes museos e iglesias, del tradicional barrio de La Candelaria y de una de las más crecientes y exclusivas zonas gastronómicas. A 10 minutos de la Embajada Americana y del centro de Gobierno local y nacional. A tan solo 15 minutos del Aeropuerto Internacional "El Dorado". **46.** Que el Tequendama es la única instalación hotelera con Centro de Convenciones que incluye 42 salones con capacidad máxima para 2.000 personas, además se ha convertido en la unidad líder del sector para la realización de eventos, congresos y convenciones ya que brinda la posibilidad de crear diferentes ambientes ajustables. **47.** Que la experiencia, calidad y reconocimiento han convertido a este hotel en un ícono de la industria hotelera colombiana y cuenta con: - 571 habitaciones y suites. - 2 Suites presidenciales. - Habitaciones para discapacitados. - Piso ejecutivo. - Club lounge. - Centro de negocios. - 4 restaurantes. - Bar inglés. - 42 salones para eventos y convenciones, con capacidad hasta para 4800 personas. **48.** Que de esta manera, se evidencia que la capacidad instalada de este hotel, permite brindar un idóneo y óptimo servicio de alojamiento como es requerido para atender las necesidades de este servicio que demanda la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2216100-565-2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

realización del V Congreso CGLU y la Agenda de Bogotá. **49.** Que se expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015. **29. 50.** Que la propuesta allegada por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. hace parte integral del contrato Interadministrativo. **51.** Que conforme al Manual de contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Comité de Contratación el día 3 de octubre de 2016, aprobó la suscripción del contrato Interadministrativo con la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. **52.** Que mediante memorando Nro. 3-2016-33388 del 28 de septiembre de 2016, alcance Nro. 3-2016-33790 del 3 de octubre de 2016, la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales solicita contratar con la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. la prestación el servicio de Alojamiento para los participantes del V Congreso CGLU y Agenda Bogotá **53.** Que por lo anterior, las partes hemos convenido suscribir el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar Servicios de Alojamiento para los participantes del V Congreso CGLU y Agenda Bogotá, en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco No. 2216100-521-2015. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual incluye: **a.** Alojamiento en habitaciones denominadas "Junior suite" para un total de 54 noches y en habitaciones "Deluxe Sencilla", para un total de 288 noches. **b.** Desayuno buffet para los alojados. **c.** Servicio de internet Wifi. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la cotización de fecha 22 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El presente contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes previo análisis de los resultados obtenidos, mediante documento escrito y suscrito por ambas partes. El Contrato Interadministrativo tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y/o sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor del presente Contrato Interadministrativo, para todos los efectos legales y fiscales, será por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 114.213.600,00), incluido IVA. Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar y los demás gastos de ejecución que impliquen el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. pagará el valor del Contrato Interadministrativo así: **1.** Un pago de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 114.213.600,00), incluido IVA, contra presentación de factura que se acompañará de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Handwritten signatures and initials]



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

la materia). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. Durante el tiempo que utilice la Sociedad Hotelera Tequendama S.A para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por la SECRETARÍA GENERAL, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la causación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Sociedad Hotelera Tequendama, con la suscripción del presente Contrato Interadministrativo, acepta que en el evento en que el valor total a pagar por cada mes o fracción tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Contrato Interadministrativo, la Secretaría General cuenta con los certificados de disponibilidades presupuestales Nro. 1260 del 26 de septiembre de 2016 con afectación del rubro presupuestal No. 3-3-1-15-07-45-1090-199 por concepto: "Lo mejor del mundo para una Bogotá para todos." expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para la vigencia 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes al momento de suscribir el presente contrato y el acta de inicio se comprometen a cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, en la propuesta económica y las condiciones del anexo técnico, que hace parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES.- A) DE LA SECRETARÍA GENERAL:** **1.** Pagar a la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. las sumas acordadas, dentro de los plazos estipulados. **2.** Llevar el control de los participantes que serán alojados y el itinerario (fecha de entrada – salida – tipo de habitación) para lo cual deberá entregar al contratista la información requerido en los plazos acordados por las partes. **3.** Confirmar a más tardar el día 3 de octubre de 2016, a las 12m., el itinerario definitivo (número de habitaciones – fechas de entrada y salida – tipo de habitación). Sobre el cual aplicarán todas las políticas referentes a reservas de grupos y penalidades por cobros de NO SHOWS. **4.** Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor quien será el conducto regular entre la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. y LA SECRETARÍA GENERAL, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** Además del cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **3.**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2216100-565-2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **4.** Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Directiva 042 de 2007 "Políticas de Seguridad de los activos de información para la Secretaría General" y Circular 049 de 2007 "Uso adecuado de Internet y Correo Electrónico" en la Secretaría General. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el contratista y la SECRETARÍA GENERAL. **6.** Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **7.** Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. **9.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). **10.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **11.** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, para el eficiente cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General. **13.** Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir una vez suscrita el acta de inicio, con las condiciones de prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta comercial presentada por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. de fecha 22 de septiembre de 2016 y en los estudios previos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que hacen parte integral del presente Contrato. **2.** Suministrar el servicio de alojamiento a los participantes del V Congreso CGLU y la Agenda de Bogotá, conforme al itinerario (fecha de entrada – salida – tipo de habitación) que le indique la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **3.** Desplegar las acciones necesarias que permitan el adecuado y óptimo alojamiento y servicios conexos de los participantes del V Congreso CGLU y la Agenda de Bogotá. **4.** Presentar los informes que para el seguimiento y control solicite la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá solicite. **5.** Prestar Servicios de Alojamiento para los participantes del V Congreso CGLU y Agenda Bogotá, en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco No. 2216100-521-2015. **6.** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señalen el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato. **7.** Constituir a su costa las pólizas exigidas en el contrato y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen con el contrato dentro de los términos que establezca la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **8.** Responder por cualquier reclamo,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Firmas manuscritas]



2216100-565-2016

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**

solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causa de daños o perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a personas o propiedad de terceros, en desarrollo del presente contrato. **9.** Desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Acreditar para efecto de los pagos, una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. Sistema Automático de Pago. **13.** Presentarse ante LA SECRETARÍA GENERAL, en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **14.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal.	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y seis (6) mese más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato, más el plazo de ejecución y TRES (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Subdirección de Contratación la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio o de prórrogas o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS Y SANCIONES:** a) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguno(s) de los compromisos derivados del objeto del presente contrato, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., pagará a LA SECRETARÍA GENERAL multas diarias y sucesivas al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de los aportes realizados por la Entidad, por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., y LA SECRETARÍA GENERAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA GENERAL del saldo a favor de la SOCIEDAD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

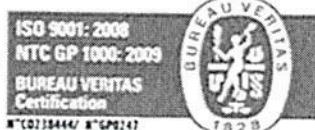


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 2216100-565-2016
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

HOTELERA TEQUENDAMA S.A., si lo hubiere, previa comunicación escrita. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía Única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la Secretaría General. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Las multas se pactan sin perjuicio de que LA SECRETARÍA GENERAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Secretaría General, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesorias genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las obligaciones a que se refiere este Contrato, se suspenderán total o parcialmente, por ocurrencia de hechos imprevistos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito. En tales eventos y de ser posible, el plazo de ejecución podrá suspenderse de común acuerdo, por el mismo período de duración del imprevisto, o por el período que en cada caso, de común acuerdo, señalen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Las partes de común acuerdo podrán modificar, adicionar y/o prorrogar el presente contrato por escrito con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 2216100-565-2016
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaria General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será realizado por el Director/a Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien podrá designar un apoyo a la supervisión y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez, podrá designar un apoyo a la supervisión. La supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del Contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato a satisfacción. 3) Certificar la ejecución del Contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos. 4) Elaborar las actas respectivas. 5) Elaborar oportunamente y dentro del término establecido el acta de liquidación del Contrato. 6) Exigir en forma mensual los pagos efectuados por EL CONTRATISTA por concepto de aportes a salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de las personas que presten el servicio en la Línea 195, de conformidad con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia. 7) Velar por el cumplimiento del dispuesto en la Directiva No. 006 del 30 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 8) Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor de la SECRETARÍA GENERAL exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que impartan los supervisores deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, el presente Contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por liquidación y/o extinción del CONTRATISTA. 3.- Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume únicamente por la declaración, liquidación, intervención o proceso concursal. 4.- Si al CONTRATISTA le es intervenida y/o decretada su liquidación por la Superintendencia correspondiente. 5.- Por orden de autoridad judicial o administrativa. 6.- Por mutuo acuerdo. 7.- La terminación anticipada del presente Contrato se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por la partes. 8. Por terminación de los recursos asignados por la SECRETARÍA GENERAL. 9.- Por incumplimiento de las obligaciones por parte de alguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte el presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 2216100-565-2016
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o desacuerdo relacionado con la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan recurrir al arreglo directo y a la conciliación, como mecanismos de solución directa de conflictos. En caso de fracasar tales mecanismos alternativos, las partes acuerdan expresamente en acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa competente, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daño directo o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA SECRETARÍA GENERAL, ocasionados por su culpa grave y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA SECRETARÍA GENERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL. En consecuencia, serán de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo a que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El contrato Interadministrativo será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El acta de inicio; c) Las órdenes escritas dadas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. d) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas a EL CONTRATISTA por LA SECRETARÍA GENERAL para la prestación del servicio; e) Los documentos de modificación y acuerdos que suscriban las partes, durante la ejecución del contrato. f) la Directiva 06 del 30 de octubre de 2012, modificada por la Directiva 002 de 2014, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS.

Handwritten signatures and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2216100-565-2016

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. _____
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Y LA
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

TERCERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes establecen que todas las comunicaciones y notificaciones que deben surtirse entre ellas en relación con el presente contrato se efectuarán en la siguiente dirección de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., LA SECRETARÍA GENERAL: En la Carrera 8 No. 10 – 65 y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en la Carrera 13 No. 26-30, Centro Internacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO INTEGRO:** El presente documento contiene el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier contrato o entendimiento de las mismas, verbal o escrito, con respecto del objeto plasmado en éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016),

POR LA SECRETARÍA GENERAL,

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS

Secretario General

EL CONTRATISTA,

ORLANDO SALAZAR GIL
Gerente General
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Liliana Barbosa Vela - Subdirección de Contratación.		29/09/2016
Revisó	Mauricio González Barrero - Subdirección de Contratación.		
Aprobó:	Aura Elvira Gómez Martínez - Subdirectora de Contratación.		
Revisó :	Luz Marina Fonseca Avella - Contratista - Secretaria General.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disponibilidades legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del gasto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**